

Indemnización por accidente de tránsito u otros



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 3 de julio de 2011 05:27 PM

¿Cómo estima el juez el monto de la indemnización de los daños ocasionados a la víctima del accidente laboral, aéreo, de tránsito o marítimo en Venezuela? Al respecto, en nuestra condición de abogados en ejercicio, nos correspondió examinar la situación jurídica planteada por un ciudadano que manipulando una máquina en su puesto de trabajo *perdió la mano derecha*. El artefacto venía presentando fallas, pero el trabajador, siguiendo órdenes del supervisor, continuó laborando. La máquina se accionó atrapando la mano del operador, por lo que hubo que amputar y colocarle "una mano cosmética de cuatro dedos". El trabajador demandó a la empresa, pretende cobrarle el pago de la indemnización por daño moral según los artículos 1193 y 1196 del Código Civil venezolano.

Al contestar la demanda, los abogados de la defensa reconocen que hubo relación laboral, el monto del salario y que el "percance" sucedió dentro de la jornada de trabajo. No obstante, negaron el pago de la indemnización por cuanto aducen que el accidente no se ocasionó motivado al incumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo (Lopcyamat) o por tolerarse condiciones inseguras en la sede social. Sostienen que el hecho fatal se produjo por negligencia de la víctima, niegan la existencia del hecho ilícito e increpan que no hay repercusiones psíquicas sufridas por el trabajador. Advierten que el reclamante es quien debe comprobar la causa y consecuencia del accidente, léase los daños y perjuicios.


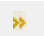
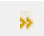
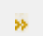
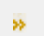
La Ley Orgánica del Trabajo prevé que el patrono responde por el accidente, siendo irrelevante las condiciones en que acontece; se trata de la Responsabilidad Objetiva (Heurística del Derecho de Obligaciones). Bastará acreditar la ocurrencia del hecho y el grado de incapacidad o daño sobrevenido para precisar el monto de la indemnización. Por otra parte, la Lopcyamat regula la materia preventiva del riesgo laboral: el patrono responde si el accidente deviene de las condiciones inseguras advertidas. El empleado probó con testigos que el patrono conocía la situación de riesgo en la máquina defectuosa. El trabajador reclama la indemnización del daño moral por responsabilidad objetiva o riesgo profesional que asume el patrono ante el infortunio laboral. El pago procede por cuanto la cosa ha creado un riesgo y hay obligación legal de resarcir el daño siempre que se pruebe que el hecho generador causó repercusión psíquica o afectiva a la víctima.

Los abogados en Venezuela, especialistas en juicios o demandas por reparación de daños materiales y morales, recomiendan estimar la cuantía de la indemnización en base a las pruebas. Al dar la segunda opinión legal en una auditoría solicitada indicamos que las pruebas son, entre otras, las declaraciones de los testigos que presenciaron el accidente, las inspecciones practicadas por un Notario Público y las documentales (fotos, por ejemplo).

www.protejase.com.ve Abogado y Profesor UCV, UCAB y USM.
asomivis@gmail.com

ESPACIO PUBLICITARIO

Acceso rápido a:

-  [RSS](#)  [Correo Diario](#)  [Movil](#)
-  [Obituarios](#)  [Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa >>](#)

Lo último

Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido

[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James

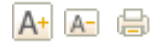
[Comentarios \(0\)](#)

ESPACIO PUBLICITARIO

Lo más...

Leído Comentado

1. Grupo de amigos para Venezuela
2. Historias de muerte
3. Negar y mentir
4. La Universidad es más que política
5. China: del poder suave al poder duro
6. Etnias avizoras
7. De flautas
8. Los desafíos alimentarios



¡Participa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Comentarios (139)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | >

Por **Edinson Stand**
20.05.2015
7:21 AM

El daño moral es algo que puede afectar a las personas muy seriamente, sin embargo el no estar al corriente de como se puede estimar la indemnización por dicha causa, puede resultar engorroso; por lo cual la ley debe establecer los lineamientos claros para calcularr dicha indemnización

Por **CARMEN A. CALDERON B.**
25.07.2011
6:45 AM

Para estima el monto de la indemnización de los daños ocasionados a la víctima del accidente laboral, hay que considerar muchos elementos que van a formar parte en el juicio y cumplir la obligación legal de resarcir el daño ocasionado a la victima, tal como la La Ley Orgánica del Trabajo prevé que el patrono responde por el accidente, siendo irrelevante las condiciones en que acontece ya que se trata de la Responsabilidad Objetiva.

Por **Gabriel Diaz**
17.07.2011
11:57 AM

EL JUEZ DEBE ATENERSE A LO ALEGADO Y PROBADO EN AUTOS, EL ARTICULO DICE QUE EL EMPLEADO PROBO MEDIANTE TESTIGOS QUE EL PATRONO CONOCIA LA SITUACION, EL JUEZ EN SU FALLO, AL ESTIMAR EL MONTO DE LA INDEMNIZACION DEBE TENER EN CUENTA ESTA SITUACION DE CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PATRONO DEL PATRONO Y JUZGAR DE ACUERDO A LA CLARA INOBSERVANCIA DEL MISMO EN CUANTO AL PELIGRO QUE CORRIA EL EMPLEADO AL MANIPULAR LA MAQUINA CON FALLAS

Por **Carla Arnone**
11.07.2011
4:26 PM

Lo determinante en este juicio son las pruebas. Considero que lo más complejo es la declaración de los testigos, que quizás por temor a posibles retaliaciones de la empresa donde prestan servicio, den su testimonio. El patrono deberá probar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y el Trabajador probará que el mismo tuvo lugar en el tiempo y lugar del trabajo. La prueba de toda verdad reside, sencillamente, en su eficacia.(William James)

Por **Maria Elena Mendez Sanchez**
08.07.2011
4:44 PM

Corresponde al patrono indemnizar al trabajador por daños y perjuicios, cuando este ha sufrido un accidente dentro del lugar de trabajo, y el juez estimara el daño en base a las pruebas, e informes

medicos presentados por el trabajador.

Por **arelis falcon**
07.07.2011
3:36 PM

Ciertamente, en materia jurídica juega un rol fundamental el aspecto probatorio, pues de ellas depende el resultado. Lo importante es propiciar el conocimiento de las normas a quienes las aplican, por cuanto es una máxima de lo que "quien causa el daño debe resarcirlo" y si se reclama un derecho pero no puede probarse lo que le beneficie, entonces no habrá forma para calcular lo causado.

Por **Rafael Castillo**
06.07.2011
2:11 PM

Definitivamente la empresa tiene responsabilidades con el empleado cuando se esta en horario de laboral, pero ya seria cuestión de comprobar de quien es la responsabilidad del accidente para poder determinar adecuadamente el monto exacto de la indemnización que se le debe asignar al empleado. Todo esto tiene que ser evaluado a través de un tribunal en donde todos los involucrados deben presentar las evidencias correspondientes para que el juez conjuntamente con el jurado determinen la indemnización.

Por **Hecmy Parra**
06.07.2011
1:37 PM

La LOPCYMAT prevé que el patrono responde por el accidente, siendo irrelevante las condiciones en que acontece, por tanto el patrono se verá obligado a indemnizar al empleado siempre y cuando se demuestren las condiciones inseguras en las que el hecho ocurrió. El monto de la indemnización será calculado en base al daño físico y psicológico que haya sufrido la víctima y las pruebas que demuestren dichos daños.

Por **Jesus Zaragoza**
06.07.2011
12:54 PM

Negligencia o no del empleado, una vez demostrada la relación laboral y la ocurrencia del hecho en horas laborales, la demanda procede y la empresa está obligada a pagar el monto de la indemnización que el Juez, asesorado por sus peritos establezca. Una mano no tiene precio, sin embargo para efectos de la demanda se establece el monto principalmente en función de los salarios que el afectado dejaría de percibir durante la vida útil restante a causa de su incapacidad.

Por **Natalie María Severo Diez**
06.07.2011
10:51 AM

En materia laboral para el Juez estimar el daño debe existir la comprobación del hecho y las lesiones físicas y psicológicas ocasionadas al afectado. En el caso a tratar el trabajador probó a través de testigos y otros medios de prueba que la empresa al no reparar la maquina le creó un riesgo al trabajador, por ello debe ser reparado el daño ocasionado al trabajador, en razón de un accidente laboral por negligencia del patrono.

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) | [>](#)

Clasificados **EL UNIVERSAL**

 **Estampas**

 **Empleos**
EL UNIVERSAL

Alianzas



EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)
[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)
El Universal - Todos los derechos reservados 2015